



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**



Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/37/65
18 de junio de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Trigésima séptima Reunión
Montreal, 17 al 19 de julio de 2002

**DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
CONTRATOS / PLANES DE ELIMINACIÓN DE SAO NACIONALES Y POR
SUSTANCIAS BASADOS SOBRE EL DESEMPEÑO**

NOTA INTRODUCTORIA

En su Decisión 35/56, el Comité Ejecutivo solicitó, entre otras cosas, que “la Secretaría trabaje con los miembros del Comité Ejecutivo, los organismos bilaterales y los organismos de ejecución para desarrollar proyectos de directrices para la preparación, ejecución y gestión de los acuerdos de eliminación de SAO basados en el desempeño para todas las sustancias y nacionales”.

La Secretaría preparó un primer proyecto de las directrices solicitadas e invitó a las partes y a los organismos anteriormente referidos a ofrecer sus comentarios. Hasta el momento de redactar este documento, ninguno de los miembros del Comité Ejecutivo ha respondido directamente. De los organismos bilaterales y de ejecución, sólo el PNUD, PNUMA y ONUDI han hecho comentarios, los cuales han sido reproducidos, con oportunidad, en el documento final relativo al proyecto de directrices que sigue a esta nota.

DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS / PLANES DE ELIMINACIÓN DE SAO NACIONALES Y POR SUSTANCIAS BASADOS SOBRE EL DESEMPEÑO

Introducción

1. Los acuerdos de financiación basados en el desempeño para la eliminación de SAO se introdujeron en la operación del Fondo desde 1997 y están siendo adoptados en forma creciente por algunos de los países del Artículo 5 como la modalidad ideal para manejar sus programas sectoriales y/o nacionales de eliminación de SAO. Puesto que la ventaja de los planes de eliminación basados en el desempeño es la concordancia entre el compromiso de financiación del Comité Ejecutivo y el compromiso de los países interesados en cumplir con las obligaciones contraídas en el marco del Protocolo de Montreal, es esencial que los objetivos de desempeño en dichos acuerdos cumplan con los calendarios de eliminación de las distintas sustancias controladas.

2. Los planes que han sido preparados y ejecutados a la fecha muestran un alto grado de semejanza y convergencia, si bien, en algunos aspectos, existe variación, tanto en la forma como en la esencia, entre estos planes. En un momento en el que dichos planes se están convirtiendo en la modalidad de financiación predominante del Fondo, el esfuerzo actual en la preparación de estas Directrices ofrece la oportunidad de formalizar las experiencias acumuladas en la aplicación de la modalidad de financiación y de lograr consistencia en aquellos aspectos que no han sido tratados con uniformidad.

3. Sin embargo, también se advierte que la situación de cada país varía y las necesidades son distintas. Sería poco práctico que las Directrices intentaran abarcar todas las situaciones. En cambio, se sigue un planteamiento abierto al desarrollar estas Directrices, por medio del cual el propósito radica en ofrecer principios y procedimientos generales que deben seguirse al desarrollar y aplicar dichos planes basados en el desempeño para la eliminación de SAO. Al mismo tiempo, debe haber suficiente cabida para permitir a los usuarios de estas Directrices ampliarlas y adaptarlas para ajustarlas a sus necesidades específicas. Esto es particularmente cierto en los ejemplos específicos usados en las Directrices y en el Formato propuesto para el Programa Anual de Ejecución, los cuales son principalmente ilustrativos por su naturaleza.

4. Las Directrices contienen cuatro partes: Primera parte: Propósito, aplicabilidad, definiciones, composición y fecha límite de presentación. Segunda parte: Contenido de una propuesta basada en el desempeño para la eliminación de SAO. Tercera parte: Contenido del acuerdo para el plan de eliminación de SAO basado en el desempeño. Y, por último, Cuarta parte: Ejecución del plan de eliminación de SAO basado en el desempeño.

Parte I: Propósito, aplicabilidad y definición, composición y fecha límite de presentación

Propósito

5. El propósito de las Directrices para la preparación, ejecución y gestión de acuerdos/planes de eliminación de SAO basados en el desempeño (denominadas en lo sucesivo las Directrices) es proporcionar procedimientos estándares para la preparación, ejecución y gestión de acuerdos/planes de eliminación de SAO basados en el desempeño. Los usuarios de estas Directrices pueden ampliarlas y adaptarlas para ajustarlas a sus necesidades específicas.

Aplicabilidad

6. Las Directrices deben aplicarse a todos los planes/acuerdos que el Comité Ejecutivo celebrará, que comprendan un compromiso financiero acordado por el Comité Ejecutivo en principio y desembolsado durante varios años, de acuerdo con los objetivos de desempeño pactados y especificados en dichos acuerdos/planes. Los objetivos de desempeño establecidos en dichos acuerdos/planes deben, por lo menos, cumplir con los calendarios de eliminación del Protocolo de Montreal aplicables a los países interesados, en relación con todas las sustancias controladas cubiertas en los acuerdos/planes. Estos acuerdos/planes comprenden planes de eliminación de SAO por lo menos a escala sectorial y a escala nacional. Los planes nacionales de eliminación pueden comprender el consumo restante de una sustancia controlada, las sustancias controladas de un Anexo/Grupo en el marco del Protocolo de Montreal o todas las sustancias controladas de un país.

7. Las Directrices no deben aplicarse, en general, a proyectos o programas destinados a concluir la eliminación a escala de subsector, como espuma rígida, espuma flexible, poliestireno/polietileno del sector de espumas, o refrigeración doméstica, refrigeración comercial, y lo que se conoce como equipo de aire acondicionado de vehículos y refrigeración de manufactura del sector de refrigeración, a menos que el consumo restante sea suficientemente alto como para garantizar un plan sectorial/subsectorial de eliminación. De lo contrario, los proyectos subsectoriales deben incluirse dentro del contexto de un plan sectorial o de un plan de eliminación que cubra sustancias del Anexo A/Grupo I, o ser tratados como proyectos de grupo y/o generales definitivos.

Definiciones

8. Los términos usados para los fines que persiguen las Directrices se definen del siguiente modo:

- *Una sustancia* se define como una sustancia que agota la capa del ozono, controlada por el Protocolo de Montreal.
- *Anexo/Grupo* se define como los Anexos y Grupos que agrupan a las sustancias en el Protocolo de Montreal. Estos Anexos/Grupos comprenden:
 - El Anexo A Grupo I del Protocolo de Montreal, el cual incluye CFC-11, CFC-12, CFC-113 Y CFC-115.
 - El Anexo A Grupo II del Protocolo de Montreal, el cual incluye Halón 1211 y Halón 1301

- El Anexo B Grupo I (CFC-13), Grupo II (CTC) y Grupo III (TCA) y
- El Anexo E: bromuro de metilo
- *Un sector se define como el sector industrial que produce o usa una o más SAO. Estos sectores comprenden:*
 - Producción de SAO
 - Aerosol
 - Espumas
 - Refrigeración
 - Disolventes
 - Inhaladores de dosis media
 - Esterilizantes
 - Protección contra incendios
 - Todos los usos controlados de bromuro de metilo
 - Agentes de proceso
- *Un plan sectorial de eliminación de SAO está dirigido a eliminar el consumo o producción admisible de una sustancia controlada de un sector industrial; en el caso del bromuro de metilo, su aplicación controlada.*
- *Un plan de eliminación de SAO nacional puede comprender:*
 - Un plan de eliminación de SAO nacional, el cual se dirige a eliminar en un país el consumo admisible de una sustancia controlada, como un plan de eliminación de bromuro de metilo que cubra todas sus aplicaciones controladas en el país, o
 - Un plan nacional de eliminación que cubra las sustancias controladas de un Anexo/Grupo del Protocolo de Montreal, el cual se dirige a eliminar el consumo admisible restante de las sustancias controladas incluidas en un Anexo/Grupo del Protocolo de Montreal, como el Anexo A Grupo I: CFC y el Anexo A Grupo II: halones, o
 - Un plan de eliminación total de SAO nacional, el cual se dirige a eliminar el consumo admisible restante de las sustancias controladas en un país.

Composición

9. Plan de eliminación de SAO basado en el desempeño consta de dos partes: una propuesta basada en el desempeño para la eliminación de SAO y un proyecto de acuerdo que formalizaría legalmente los compromisos del Comité Ejecutivo y del país interesado el tiempo que dure el plan. Antes de que pueda aprobarse la financiación, el plan debe ser complementado por el primer programa anual de ejecución, el cual formará la base para la aprobación de la parte inicial.

Fecha límite de presentación

10. Un plan nacional de eliminación que cubra más de un sector industrial deberá presentarse cuatro semanas después de una reunión del Comité Ejecutivo para permitir una revisión concienzuda de los expertos del sector de la Secretaría, la contratación de consultores y, posiblemente, misiones en campo, en el país interesado, del personal y los consultores pertinentes de la Secretaría, de resultar apropiado. Un plan sectorial debe presentarse 14 semanas antes de una reunión del Comité Ejecutivo.

Segunda parte: Contenido de una propuesta basada en el desempeño para la eliminación gradual de SAO plenamente desarrollada

Información general

11. La propuesta de eliminación debe incluir información general, como nombre del país, tipo de la propuesta (plan sectorial/nacional de eliminación), número de sustancias controladas cubiertas por la propuesta, sector o sectores cubiertos y duración de la propuesta.

Impacto de la propuesta

12. La propuesta debe establecer el impacto en términos de la cantidad de toneladas PAO que se eliminarán de cada sustancia controlada y el impacto en el consumo nacional y su relación con el cumplimiento. Para los CFC del Anexo A Grupo I, la propuesta debe proporcionar datos sobre el punto de partida establecido por la Decisión 35/57, el consumo financiado desde el punto de partida, el consumo admisible restante no financiado al momento de la presentación de la propuesta, y la eliminación que se logrará con la propuesta como un porcentaje del consumo restante no financiado en el caso de un plan sectorial.

13. Para las otras sustancias controladas, la propuesta debe proporcionar datos sobre el consumo admisible dado a conocer el año anterior a la presentación de la propuesta, el consumo financiado pero no ejecutado al momento de la presentación de la propuesta, el consumo admisible no financiado a la fecha de la presentación de la propuesta después de calcular, sobre una base neta, el consumo financiado pero no ejecutado, y la eliminación que se logrará con la propuesta como un porcentaje del consumo no financiado. Debe prestarse particular atención en establecer la proporción de consumo que no es admisible para financiación porque se derivó de la capacidad de producción instalada después del 25 de julio de 1995.

14. Debe haber una evaluación del calendario propuesto de reducción del consumo en relación con el calendario de control que tiene el Protocolo de Montreal de las sustancias controladas de interés. El calendario propuesto de reducción debe ajustarse, por lo menos, al calendario de control del Protocolo de Montreal.

Recopilación y validación de datos

15. La propuesta debe proporcionar una distribución sectorial del consumo admisible restante de cada una de las sustancias controladas cubiertas —en términos del consumo restante del sector—, el consumo financiado pero no ejecutado, y el consumo no financiado al momento de presentar la propuesta después de calcular sobre una base neta el consumo financiado pero no ejecutado.

16. Debe haber una descripción del procedimiento seguido al recopilar y validar los datos, incluido el nombre de las instituciones que participaron, las fuentes de los datos y la metodología que se empleó. Si se usa una metodología de muestreo, debe incluirse un análisis de la representatividad del muestreo. Debe existir una divergencia apropiada de fuentes de datos para garantizar la credibilidad y confiabilidad de los datos. Esto debe seguir la cadena de suministros de SAO a los distribuidores y fabricantes, desde el momento en que la sustancia se pidió e importó al país. Esto puede incluir, sin limitarse a ello, fuentes como aduanas, el uso de datos de las industrias, encuestas de empresas, datos de fabricantes de compresores y otros.

Estrategia y plan de ejecución

17. La propuesta debe describir la estrategia que se seguirá para lograr las reducciones anuales propuestas, en particular, la gestión de la oferta y la demanda de SAO en el país a fin de alcanzar los objetivos de la propuesta. Esto debe incluir un análisis de los instrumentos de políticas de reducción del suministro de SAO, como cuotas de importación y control de precios. Esto también debe incluir los pasos que deben seguirse para reducir gradualmente la demanda de SAO (por ejemplo, medidas como la de concluir primero las conversiones de las industrias de manufactura antes de encargarse de la demanda en el servicio y mantenimiento de refrigeración).

18. La estrategia debe incluir un marco de tiempo de ejecución basándose en las condiciones actuales del país. Esto comprendería una evaluación de cuánto del consumo actual podría evitarse con poca inversión mediante campañas de concientización dirigidas y evaluaciones sobre los resultados de dichas campañas en términos de la reducción actual que se logró.

19. Debe haber un programa de ejecución, sector por sector, sobre cómo se logrará, año con año, la reducción en la demanda de SAO. Esto comprende una descripción de la contribución de las actividades por industria y gobierno. Esto debe incluir datos anuales sobre la reducción que deberá lograrse, la reducción proveniente de los proyectos en curso, la reducción resultante de las nuevas conversiones en las industrias de manufactura, la reducción procedente del servicio y mantenimiento y la contribución del control gubernamental de políticas.

20. Para el servicio y mantenimiento de refrigeración, la propuesta debe describir la estrategia para reducir la dependencia en CFC. Esta estrategia puede incluir medidas como incentivos legales y económicos y medidas disuasivas dirigidos a proveedores, técnicos de

servicio y propietarios de equipo, capacitación de técnicos de servicio, actividades de concientización del público, control aduanal sobre nuevo equipo y vehículos basados en CFC, prohibiciones sobre la introducción extraoficial de sistemas de equipo de aire acondicionado de vehículos basados en CFC, el retiro del equipo y vehículos existentes basados en CFC, y el aumento gradual del suministro de CFC reciclados.

Costos adicionales

21. La propuesta debe proporcionar las bases y justificaciones del cálculo de los costos adicionales.

22. Para conversiones industriales, deben proporcionarse, en la medida de lo posible, datos sobre el número de empresas, sector/subsector implicado, consumo de SAO y equipo básico de las empresas, fecha de instalación de la capacidad de producción, niveles de producción, promedio de rentabilidad de proyectos financiados en el sector/subsector en el país relevante y nivel de exportaciones a los países que no están comprendidos en el Artículo 5. Usando estos datos, deben calcularse los costos adicionales a nivel del subsector. En donde se identifiquen grandes empresas con costos individuales de eliminación potenciales de más de \$EUA 1 millón, deberán incluirse subproyectos como apéndices al plan, estableciendo el costo adicional del modo acostumbrado.

23. Para el servicio y mantenimiento de refrigeración, los datos proporcionados deben incluir el número estimado de talleres viables en el país, su equipo característico básico, el número estimado de técnicos que en el presente trabajan en el servicio y mantenimiento de refrigeración, el consumo promedio estimado de CFC por taller por año, el número de equipo de recuperación y reciclaje que se necesita y su justificación, incluido un estimado de la cantidad de SAO que se recuperarán anualmente, y otros detalles.

24. Para actividades sin inversión, el cargo contra el nivel de PAO básico total debe calcularse de acuerdo con la Decisión 35/57.

25. Para los costos de gestión, se debe proporcionar datos sobre la justificación de la financiación para la gestión del proyecto adicionalmente a la financiación proporcionada mediante el proyecto de fortalecimiento institucional, la función y responsabilidad de la gestión de proyecto que se financiará.

Gestión

26. Debe haber una descripción de la estructura de gestión para la ejecución de la propuesta de eliminación. Esto debe comprender una indicación clara de las funciones que deberán asumir los órganos gubernamentales e industriales, las instituciones académicas y los consultores. La responsabilidad de la administración es de importancia suprema. Por lo tanto, debe indicarse la designación de una entidad gubernamental a la cual la administración deba hacer responsable.

27. También, debe haber una discusión del organismo de ejecución que participará en la gestión y ejecución de la propuesta de eliminación. Si participa más de un organismo de ejecución, debe haber una designación del organismo de ejecución principal y de los organismos

que cooperan, con una función y responsabilidad claramente definidas para cada uno de los organismos de ejecución que participan.

Supervisión y evaluación

28. Debe haber una clara descripción de la supervisión financiera y sustantiva que se ejercerá a lo largo del plan y debe incluir el nombre de las instituciones que participan, la función y la responsabilidad de cada institución, el tipo y frecuencia de los informes que deberán elaborarse. Debe incluirse una disposición apropiada para garantizar una confirmación independiente del logro de los objetivos de desempeño especificados en el acuerdo.

Objetivos de desempeño y calendario de desembolsos

29. Un calendario del desembolso de los fondos deberá proporcionar el requisito de financiación en partes anuales para lograr los objetivos de desempeño. Los objetivos de desempeño incluirán, entre otras cosas, niveles máximos de consumo de SAO, objetivos anuales de reducción de SAO y las actividades de inversión y sin inversión propuestas que se lograrán en el año en cuestión.

Parte III: Contenido del acuerdo para el plan de eliminación gradual de SAO basado en el desempeño

Información general

30. El acuerdo del plan de eliminación deberá incluir información general, como nombre del país, tipo del plan (plan sectorial o nacional de eliminación), sustancias controladas cubiertas por el acuerdo, duración del acuerdo y nivel total de financiación acordado en principio.

Impacto del acuerdo

31. El acuerdo debe establecer el impacto en términos de la cantidad de toneladas PAO que se eliminarán de cada sustancia controlada. Para los CFC del Anexo A Grupo I, el acuerdo debe proporcionar datos sobre el punto de partida establecido por la Decisión 35/57, el consumo financiado desde el punto de partida, el consumo admisible restante no financiado al momento de la presentación del acuerdo, y la eliminación procedente del acuerdo como un porcentaje del consumo restante no financiado para el caso de un plan sectorial.

32. Para otras sustancias controladas, el acuerdo debe proporcionar datos sobre el consumo admisible dado a conocer el año anterior a la presentación del acuerdo, el consumo financiado pero no ejecutado al momento de la presentación del acuerdo, el consumo admisible no financiado a la fecha de presentación del acuerdo después de calcular sobre una base neta el consumo financiado pero no ejecutado, y la eliminación que se logrará con la propuesta como un porcentaje del consumo no financiado.

Objetivos de desempeño, indicadores de logros y calendario de desembolso de fondos

33. Los *objetivos* de desempeño deben establecerse en niveles anuales de reducción de la sustancia controlada de interés, comenzando a partir del año en que el acuerdo se aprobó. Los objetivos de desempeño deben, por lo menos, satisfacer los calendarios de control del Protocolo de Montreal para cada una de las sustancias controladas de interés.

34. Deben proporcionarse *indicadores* para cada uno de los objetivos anuales a fin de validar y corroborar el logro de los objetivos. Estos indicadores deben ser, en la medida de lo posible, verificables y cuantificables. A modo ilustrativo, pueden incluir los datos de importación y consumo (oferta y demanda) de la sustancia controlada, la conclusión de proyectos de inversión y la eliminación asociada, el número de estaciones de recuperación y reciclaje de CFC en operación, la promulgación e imposición de una política gubernamental como el control a las importaciones de CFC a cierta fecha, y otros indicadores cuantificables.

35. Un *calendario de desembolso de fondos* debe proporcionar el requisito de fondos en partes anuales para lograr los objetivos de desempeño. Dicho calendario debe estar en consonancia con la directriz del Comité Ejecutivo sobre la disponibilidad de recursos.

36. Las tres componentes pueden presentarse mediante la siguiente tabla:

Año	Objetivo de desempeño (PAO/ toneladas)	Consumo permitido según el calendario controlado del Protocolo de Montreal (PAO/ toneladas)	Indicador(es) de logros	Desembolso (en \$EUA)

Condiciones para el desembolso

37. Debe haber una enunciación clara de las condiciones que el gobierno del país interesado debe cumplir antes de que la parte anual de financiación pueda liberarse. Dicha enunciación debe incluir, entre otras cosas, una confirmación independiente del logro del objetivo acordado en el periodo de financiación de la eliminación, la presentación de un plan anual de trabajo para el siguiente periodo de financiación, y la confirmación de los logros de las actividades incluidas en el programa anual de ejecución previo.

Delineamiento del ciclo anual de financiación

38. En el acuerdo, debe haber un delineamiento del ciclo anual de financiación, el cual debe incluir el momento del año en el que la solicitud de financiación se presentaría al Comité Ejecutivo, la fecha de presentación de un informe sobre la verificación independiente de la ejecución del objetivo en el periodo de financiación anterior pertinente y el momento de presentación del plan anual de trabajo para el nuevo periodo de financiación. Anotando el tiempo necesario para auditar el desempeño de eliminación, el plan debe indicar claramente cuál de los periodos de financiación anteriores será la base para la auditoría de verificación.

Flexibilidad para usar la financiación aprobada

39. El acuerdo puede incluir una cláusula sobre la flexibilidad que debe permitirse al país interesado para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, de acuerdo con el desarrollo de las circunstancias en el país a fin de lograr los objetivos acordados. No obstante, dichas reasignaciones deben justificarse en el informe de verificación y reflejarse, en forma conveniente, en el plan anual de trabajo.

Supervisión y evaluación

40. Debe haber una clara descripción de la supervisión financiera y sustantiva que se ejercerá a lo largo del plan y debe incluir el nombre de las instituciones que participan, la función y la responsabilidad de cada institución, el tipo y frecuencia de los informes que deberán elaborarse. Debe incluirse una disposición apropiada para garantizar una confirmación independiente del logro de los objetivos de desempeño especificados en el acuerdo, incluida una evaluación periódica que será orquestada por el oficial superior de supervisión y evaluación de la Secretaría.

Disposiciones en caso de incumplimiento de los compromisos

41. Debe haber disposiciones en caso de caer en el incumplimiento del compromiso contraído mediante el acuerdo. Dichas disposiciones deben cubrir situaciones en las que el Comité Ejecutivo no pueda proporcionar el nivel de financiación pactado en el acuerdo cuando el país interesado ha logrado la reducción exigida de SAO. Las disposiciones también deben cubrir situaciones en las que el país interesado no pueda satisfacer el objetivo de reducción de SAO que se acordó cuando el Comité Ejecutivo haya cumplido con su obligación de poner a su disposición los fondos pactados.

Responsabilidades administrativas

42. El país interesado debe asumir la responsabilidad completa de la ejecución y gestión del acuerdo, a fin de garantizar el logro de sus metas. Sin embargo, dicho país deberá elegir un organismo de ejecución para ayudarlo a ejecutar el acuerdo. En los casos en los que el gobierno decida listar los servicios de más de un organismo de ejecución (incluidos los organismos bilaterales), el gobierno debe indicar el organismo principal y organismo u organismos de ejecución que cooperarán.

43. El acuerdo debe incluir una descripción de la función y responsabilidad del país interesado, el organismo principal y cada uno de los organismos de ejecución que cooperan.

Arreglo para los gastos administrativos

44. El acuerdo debe especificar el arreglo para el pago de gastos administrativos para la ejecución del acuerdo, el cual debe mencionar el nivel, duración y calendario de desembolsos de los gastos administrativos.

Parte IV: Ejecución del plan de eliminación gradual de SAO basado en el desempeño

45. La ejecución de los planes de eliminación de SAO basados en el desempeño debe efectuarse mediante la preparación, presentación y aprobación de un programa anual de ejecución.

Preparación y presentación del programa anual de ejecución y de las solicitudes de financiación

46. El organismo de ejecución principal debe presentar al Comité Ejecutivo, para su aprobación, el plan anual de trabajo y las solicitudes de financiación en nombre del país interesado. Puesto que la verificación del logro del objetivo en el año precedente es la condición para liberar la financiación para el año del plan, el plan anual de trabajo debe presentarse junto con el informe de verificación del desempeño. Si esto no es posible debido al tiempo que se necesita para concluir la verificación después de la conclusión del plan de trabajo del año precedente, deberá presentarse una revisión provisional de la ejecución junto con el plan anual de trabajo.

Contenido del programa anual de ejecución

47. Lo que se propone a continuación, son las partidas más importantes que deben incluirse en el plan anual de trabajo. Sin embargo, los detalles de cada partida según se presentan aquí, son sólo ilustrativos y deben adaptarse en forma conveniente a la situación específica de cada plan de eliminación.

- Objetivo de eliminación gradual de SAO: éste debe ser el mismo que se acordó en el acuerdo. Deben proporcionarse los indicadores y uno de ellos puede corresponder a los datos sobre la oferta, la demanda y las reservas de SAO en el año precedente y en el del plan.
- Acción de la industria: ésta debe incluir la eliminación proyectada en la industria de manufactura y en el servicio y mantenimiento de refrigeración. Para la manufactura, el plan debe listar, por sector/subsector, el número de conversiones industriales que se terminarán y la eliminación de SAO que se realizará. Para servicio y mantenimiento de refrigeración, el plan debe indicar las acciones que deberán emprenderse, como recuperación y reciclaje de SAO y el impacto previsto de dichas acciones, el cual se puede expresar en términos de la cantidad de SAO que se reciclará.
- Asistencia técnica: ésta debe comprender las actividades habilitadoras proyectadas, sus objetivos, el grupo meta al que están dirigidas y su impacto.
- Acción del gobierno: ésta debe incluir las medidas proyectadas que se emprenderán y el calendario de ejecución. Dichas medidas pueden ser la promulgación e imposición de las políticas gubernamentales sobre la oferta y la demanda de SAO y campañas de concientización del público.

- Presupuesto anual: éste debe listar los gastos proyectados en los que se incurrirá para las diferentes actividades que se llevarán a cabo durante el año.
- Gastos administrativos para los organismos de ejecución: éstos deben llevar el nombre del organismo, el gasto proyectado del organismo en el año del plan, la tasa de gastos administrativos pactados y los gastos administrativos totales que se pagarán.

48. A modo ilustrativo, las partidas arriba discutidas se presentan en forma tabular en el Anexo I

Anexo I

Formato para el Plan Anual de Trabajo

Se propone este formato para su uso por el país del Artículo 5 a fin de preparar el plan anual de trabajo para la ejecución de los planes de eliminación de SAO basados en el desempeño; sin embargo, debe modificarse para ajustarse a las necesidades específicas de cada plan.

1. Datos

País _____

Año del plan _____

Número de años completados _____

Número de años restantes conforme al plan _____

Consumo meta de SAO del año precedente _____

Consumo meta de SAO del año del plan _____

Nivel de financiación solicitado _____

Organismo de ejecución principal _____

Organismo(s) que coopera(n) _____

2. Objetivos

Objetivo:				
Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Producción*			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Manufactura			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

* Para países productores de SAO

3. **Acción de la industria**

Sector	Consumo Año precedente (1)	Consumo Año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos concluidos	Número de actividades relacionadas con servicio y mantenimiento	Eliminación gradual de SAO (en toneladas PAO)
Manufactura						
Aerosol						
Espuma						
Refrigeración						
Disolventes						
Otros						
Total						
Servicio y mantenimiento						
Refrigeración						
Total						
GRAN TOTAL						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: _____

Objetivo: _____

Grupo meta: _____

Impacto: _____

5. **Acción del gobierno**

Políticas/actividades proyectadas	Calendario de ejecución
Tipo de políticas de control sobre la importación de SAO:	
Concientización del público	
Otros	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos proyectados (\$EUA)
TOTAL	

7. **Gastos administrativos**